1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Desarrollo y difusión de procesos artísticos y culturales en Caldas
Código BPID	2023-17000-0047
Código BPIN	2022003170074
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	05/05/2023
Secretario de Despacho responsable:	**PAULA LONDOÑO VALLEJO** Secretaria de Cultura
Modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Tipo de contrato:	Contrato de asociación

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1 Descripción de la necesidad.

El Ordenamiento Constitucional de 1991 puso a la cultura como uno de los elementos centrales del concepto de Nación y diversidad. Le asignó al Estado la obligación de fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y a ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas. Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El Departamento de Caldas consecuente con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo que la cultura es fundamento de la nacionalidad y parte integral de los llamados derechos económicos, sociales y culturales debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los (las) colombianos en igualdad de oportunidades en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística. En ese sentido, se determina que el Departamento de Caldas, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para efectos del cumplimiento de las condiciones del presente contrato a suscribir; en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 se deja claridad que este no generará cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, es decir, en este caso la Entidad Estatal desarrollará un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general, todo esto encuentra sus bases teniendo en cuenta el numeral B del artículo 2 del decreto 092 de 2017.

El Ministerio de Cultura impulsa la innovación y el fomento de emprendimientos culturales en las regiones con el propósito de generar un entorno adecuado para la creación y fortalecimiento de proyectos sostenibles, considera fundamental apoyar la transformación de iniciativas culturales en procesos sostenibles apoyando procesos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio, televisión comunitaria, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro y circo), el sector editorial (libros, revistas, publicaciones periódicas en formatos digitales e impresos), las artes visuales, entre otros.
El Departamento estimula y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de los caldenses, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes

bienes, servicios y manifestaciones culturales para promover la diversidad, garantizar el derecho al disfrute de las prácticas artísticas y el desarrollo profesional de las vocaciones.

El teatro es un componente de las artes escénicas relacionado con la actuación, que representa historias frente a una audiencia usando una combinación de discursos, gestos, escenografía, música, sonido y espectáculo. Su importancia al igual que las artes en general es la de expresar y comunicar ideas y sentimientos de tal manera que sea entretenido, didáctico, crear una catarsis entre el espectador y el actor, es una comunión entre el mundo real y el mundo literario.Mediante el teatro podemos entrarnos entre mundos de fantasía y realidad. La importancia es actual y no actual, el teatro visto desde ese punto de vista da un gran aporte a la sociedad. Y pase el tiempo que pase siempre va a ser una manifestación artística, un medio de comunicación, una forma de expresión.

Podemos señalar que la importancia del teatro reside en el hecho de que, al ser una de las formas artísticas más antiguas del ser humano, es quizás una de las más accesibles, pero al mismo tiempo más complejas. Cuando decimos accesibles estamos haciendo referencia a que no hace falta poseer un gran capital para poder representar una obra dramática (a diferencia de lo que pasa, por ejemplo, cuando se hace una película).Sin embargo, es también compleja porque supone un trabajo de elaboración muy elevado en el cual se combinan distintas técnicas artísticas que pueden hacer que la misma obra sea representada miles de vecescon múltiples significados diferentes.

En ese sentido, el teatro es importante porque representa el mejor medio para la formación de las personas, sea como actor o dramaturgo, o público espectador, además de complementar de manera importante los programas educativos. En cada representación o función el público encuentra literatura, danza, expresión corporal, escuchan música. El teatro es, sin duda, una de las mejores herramientas que existen para el aprendizaje y por lo que se hace necesario utilizar o aprovechar al máximo como propuesta de educación, en especial de formación de públicos. Es por ello, que el teatro conlleva al público, es el destino a quien va dirigida la actuación, es quien va a tener la apreciación final de esta manifestación artística; de otro lado, es bueno atender que, en países desarrollados, el teatro es una de las actividades más apreciadas por la sociedad, recibiendo incluso la asistencia de sociólogos, psicólogos, pedagogos, y especialmente profesionales del arte escénico; sin embargo, traído a nuestro contexto, en algunos países de Latinoamérica, es visto en muchos casos, como entretenimiento para llenar programas educativos, lo que se debe reorientar o enfocar más contundentemente, si pretendemos mejorar nuestros niveles de desarrollo social que busca su evolución de manera endógena, vivir en convivencia pacífica y con ello mejorar los niveles de vida. Por ello y atendiendo las tendencias de la cultura contemporánea, exige que al Teatro se tenga como un oficio especializado en el que no se permiten las improvisaciones.

En el mundo se realizan constantemente festivales itinerantes que permiten la permanencia y el movimiento de expresiones artísticas como lo es el teatro; por ejemplo, el Festival Off en Santiago tiene una duración de mes y medio aproximadamente, en Colombia la Fiesta de las Artes Escénicas en Medellín dura quince días. Es por ello que Pazco 2022 como propuesta viajera teatral realiza su producción de municipio a municipio, los grupos y compañías de teatro viajan cada fin de semana y así se logra garantizar una mayor cobertura en el Departamento.

Es así como la Secretaría de Cultura tiene como misión institucional la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte y su difusión, la capacitación artística, cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, abrir espacios a la diversidad cultural del departamento y fortalecer el sector cultural consolidando sus organizaciones naturales.

Es por ello que acorde con el Plan de Desarrollo Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, "UNIDOS ES POSIBLE" en su Línea Estratégica: Ambiente, Tradición y Cultura, desarrollará el PROGRAMA: "FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: Fomentar expresiones artísticas y culturales en los 27 municipios del departamento. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN CALDAS", radicado con la ficha BPID N°2023-17000-0047; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, en cumplimiento de su misión institucional de promover todas las expresiones artísticas y culturales considera viable la suscripción de un contrato de asociación con la X2 Teatro Corporación Cultural, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo, el plan de acción de la Secretaría y en aplicación a los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la constitución política.

2 Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: "Impulsar actividades para la realización del septimo festival internacional de teatro-pazco"

2.1. Obligaciones; Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.1.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
13. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de agricultura y desarrollo rural.
14. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría de agricultura y desarrollo rural.
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada

dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.

16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
20. **Propiedad intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

2.2.2. **Obligaciones específicas:** Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual, el conveniente se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Presentar 3 grupos de Manizales, 2 colectivos de circo, 2 grupos nacionales y 2 grupos internacionales en el festival.
2. Vincular a todo costo 9 agrupaciones teatrales entre locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Difundir el festival en medios impresos y digitales.
4. Contar con un Staff de preproducción, producción y posproducción con Profesionales y técnicos capacitados, con experiencia en la producción de eventos que se encargarán de elaborar los cronogramas, curaduría, programación, difusión, administración y gestión de sitio web y redes sociales, diseño gráfico, entre otros.
5. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas -Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas — Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2023.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas e informes de ejecución, con sus respectivos soportes contables.

2.3 Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, mediando cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 29 de septiembre de 2023

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.
Según voces del Consejo de Estado en sentencia de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019): "Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso."

El Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la forma el artículo 355 y por consiguiente la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el literal B del artículo 2° el requisito de procedencia para contratar con dichas entidades, toda vez que dos de sus literales se encuentran suspendidos mediante auto del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A en agosto de dos mil diecinueve (2019).

El artículo 2°,3 y 4 del Decreto 092 de 2017 exige entonces que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y la autorización expresa de su representante legal para cada contrato que la Estatal planee suscribir bajo modalidad.

El presente contrato se enmarca en la modalidad de contrato de asociación, toda vez que es un acuerdo, mediante el cual una Entidad Estatal del orden Departamental transfiere los recursos a una entidad sin ánimo de lucro, para que ésta implemente un programa de interés público.

4. Valor estimado del contrato y justificación.
En armonía con la propuesta de la ESAL, en la cual indica el proyecto del Plan de Desarrollo que se pretende impulsar con la ejecución del contrato, el cual es DIVULGACION, FOMENTO, PROMOCION DE PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS y que la Secretaría de Despacho realizó el estudio de la propuesta, sustenta el presente estudio en **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MCTE**, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500022216 del 12 de mayo de 2023 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

4.1. Forma de Pago
Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Conveniente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura y la retención en la fuente. sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la propuesta.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la vigencia fiscal en curso.

EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El citado valor no incluye el pago de estampillas conforme a lo dispuesto por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 220 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 179 DE LA ORDENANZA 816 DE 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y que ordena:

"(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, no estarán sujetos al pago de las estampillas departamentales los siguientes contratos:

(...)

2. Los contratos que celebre la Secretaría de Cultura con artistas, gestores culturales, productores, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales cuyas actividades se enmarquen directamente en el desarrollo de procesos de formación, creación, investigación, difusión, producción y ejecución de actividades artísticas y culturales en el Departamento de Caldas. Además, los que se suscriban con personas que directamente presten sus servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas. Corresponderá a la Secretaría de Cultura la verificación de los requisitos de carácter subjetivo y objetivo para su aplicación."

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

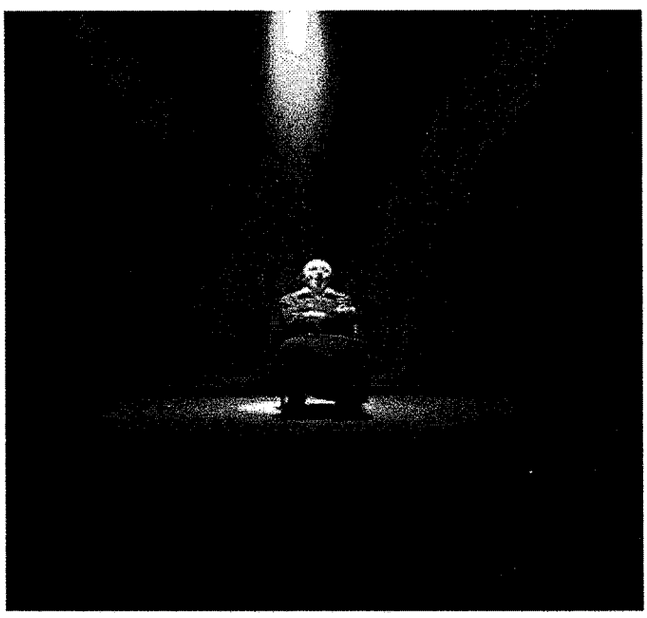
Por estar el contrato dentro de las causales inmersas en la modalidad de contratación directa, la selección del Contratista se realizará teniendo en consideración la idoneidad y experiencia específica en el objeto a contratar, sin que sea necesario obtener varias ofertas; es así como LA CORPORACIÓN X2 TEATRO, Entidad sin ánimo de lucro, de carácter exclusivamente cultural y cuyo objeto social consiste principalmente en la realización de eventos, en particular PAZCO , así mismo el patrocinio y promoción de la educación , la recreación y la cultura en todas sus manifestaciones, en desarrollo de los artículos 13,16,27,67,70,71 de la Consitución Politica de Colombia siempre teniendo como primer y principal beneficiario a la institución.

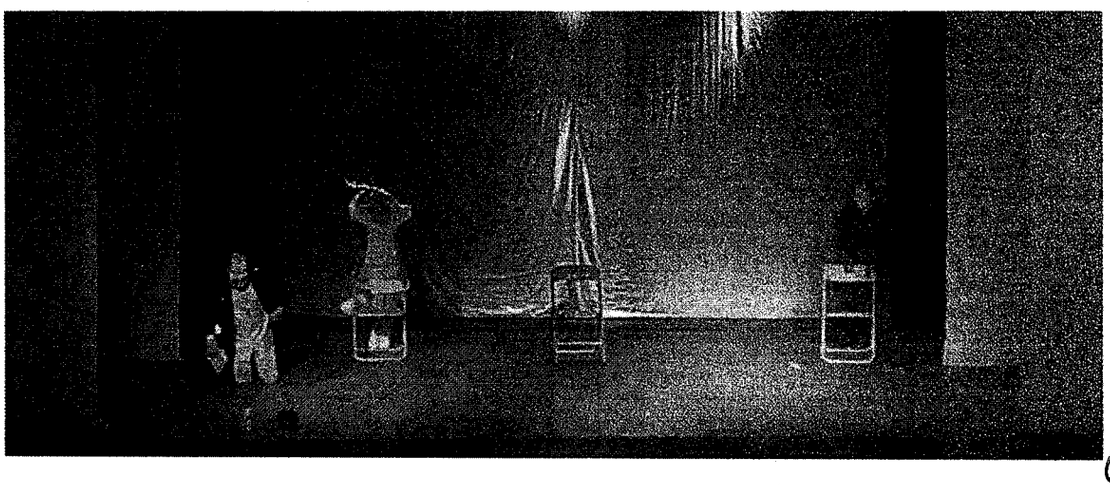
Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, la reconocida idoneidad y la experiencia de LA CORPORACIÓN X2 TEATRO con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

LA CORPORACIÓN X2 Teatro ha realizado en forma ininterrumpida desde el Festival Internacional de Teatro para la Paz y la Convivencia PAZCO como un evento donde la lúdica del teatro y la fantasia como instrumento para el despertar de la imaginación, lo que permite contar con la trayectoria, experiencia y capacidad para la realización de este evento que reúne grupos locales, nacionales e internacionales.

De conformidad con lo anterior, toda vez que la ESAL denominada CORPORACIÓN X2 TEATRO, ha sido responsable de la Ejecución del FESTIVAL PAZCO, demostrando que es el ente adecuado y apropiado para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación, y además acredita ampliamente el correcto y eficiente manejo de los recursos públicos, tal y como se observa en la siguiente tabla, mediante la cual se evidencia contratos anteriores celebrados de manera satisfactoria con la Gobernación de Caldas.











6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del convenio cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

El conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años mas.
Responsabilidad Civil Extracontractual	50 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

8. Análisis de acuerdos comerciales.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, Junio de 2023

RAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

DANIELA FERNANDEZ GIRALDO
Profesional Universitario
Unidad de Fomento y Promoción Cultural

Proyectó: Daniela Fernández Giraldo - Profesional Universitario
Revisó: Sebastián Díaz Valencia - Abogado Contratista

Revisó: **Rafael Andrés Morales Gómez**
Abogado contratista
Secretaría Jurídica

MATRIZ DE RIESGO

No	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Deficiente calidad de los medios tecnológicos para acceder a las sesiones virtuales	Poca difusión y promoción de las actividades realizadas
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	Pérdida de interés de la comunidad para participar de los visitas guiadas interactivas	Reducción en la participación del público en general
Probabilidad	3	3	3
Impacto	Moderado	Alto	Alto
Calificación Total	5	8	8
Prioridad	Medio	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Las partes	Las partes
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Se analizará la situación con los implicados	Seguimiento y verificación de la calidad de los expositores y obras	Verificación y validación del plan de medios y piezas publicitarias, así como de las plataformas tecnológicas
Impacto después del Tratamie			
Probabilidad	1	1	1
Impacto	Bajo	Bajo	Bajo
Calificación	1	1	1
Calificación Total	1	1	1
¿Afecta la ejecución del	si	si	si
Persona responsable por	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se	Inmediato	Inmediato	Inmediato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Finalización del evento central.	Evento central.
Monitore y revisió			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de informes.	Revisión de informes, visita virtual	Revisión de estrategias de difusión y plataformas
Periodicidad	Periódico durante el plazo de	Periódico durante el plazo de	Periódico durante el plazo de